

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Burgos.—Practicado anteayer un reconocimiento por el Gobernador de Logroño batió con su escolta un grupo de carlistas en número de 70 á 80 hombres, causándoles dos muertos.

Cataluña.—El batallón cazadores de Alcolea batió y dispersó anteanoche cerca de Calaf á las facciones de Camps y Mirel.

La columna Cabrinety batió anteayer á la facción Vila de Prat, haciéndole 21 muertos, cinco prisioneros armados, y cogiéndole porción de armas y efectos de guerra.

Se presentan á indulto procedentes de la facción Saballs.

Valencia.—La compañía de Voluntarios de Cortiella ha cogido en una cueva 38 armas de la disuelta partida Ferrer.

En la provincia de Castellon no queda ya ningun carlista en armas.

Se ha disuelto la partida de Pablo Rico, presentándose á indulto en el Pinoso 26 individuos de ella con armas, dirigiéndose los demás á verificarlo en los pueblos de su naturaleza.

Vascongadas y Navarra.—El Teniente Orca con 80 carabineros batió ayer en Vidaurreta á las partidas reunidas de Mendizábal, Latasa, Azcona y Miguelico, en número de 200 hombres al mando del cabecilla Idoi, desalojándolos del pueblo y causándoles dos heridos. El mismo oficial batió el 27 á las referidas facciones, haciéndoles tres heridos, uno de ellos de gravedad.

(Gaceta del día 30 de Abril)

NUMERO 464.

Sección de Fomento.—Montes.

El día treinta de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Santiago la cuerna perteneciente al pueblo de Zarzosa partido judicial de Arnedo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Zarzosa, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 30 de Abril de 1873.
—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 465.

El día treinta de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Arangueña, perteneciente al pueblo de Mansilla, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de setenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Mansilla, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 30 de Abril de 1873.
—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 467.

El día primero de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Campastro perteneciente al pueblo de Villaverde, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autoriza-

do por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y cuatro pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villaverde ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 1.º de Mayo de 1873.
—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 468.

El día primero de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del monte denominado Garvey y Humbria, perteneciente al pueblo de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cien pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Abajo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 1.º de Mayo de 1873.
—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

NUMERO 469.

El día 1.º de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de los pastos del

monte denominado La Garganta, perteneciente al pueblo de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochenta y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Abajo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 1.º de Mayo de 1873.
—El Gobernador, *Juan José Soriano*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones.

Sesion extraordinaria de 22 de Febrero de 1873.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Ruiz D. Pedro, Perez Castroviejo, Romeo, Ramirez, Laencina, Gonzalez del Solar, Gimenez, Rivas, Gonzalez del Rio, Samaniego, Ureta, Ruiz D. Julian, Ramos, Michel, Ortiz Viñas, Basarán, Gil de la Cuesta, Amusco, Planzon, Infante Fernandez y Salvador.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la extraordinaria de 21 de Noviembre de 1872.

El Sr. Amusco pidió la palabra y dijo que en el reemplazo de 1871 el pueblo de Cabezón de Cameros sorteó dos mozos, que no figuraron en el repartimiento quedando por consecuencia sin cubrir la responsabilidad de soldado y deseaba saber qué resolucion habia tomado la Comision provincial.

Con el permiso del Sr. Presidente el Secretario de la Comision dió las esplicaciones necesarias manifestando que el expediente habia pasado al Excmo. Sr. Gobernador civil á fin de que exigiera á quien correspondiese la responsabilidad á que hubiere lugar con arreglo al art. 70 de la ley de reemplazos.

Se aprobó el acta en votacion ordinaria.

Se dió lectura de la convocatoria y terminada, el Excmo. Sr. Gobernador dió

explicaciones referentes á que la gravedad y trascendencia de los sucesos políticos le habia movido á convocar á la Diputacion en estos solemnes momentos para que completando su número pudiera atender dentro de su esfera de accion á lo que las necesidades públicas exigieren. Espuso que hallándose enfermo el Sr. Presidente y ausente el Vicepresidente rogaba á la Diputacion nombrara un individuo de su seno que ocupara la presidencia. Por unanimidad se acordó continuara presidiendo el Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de las actas presentadas por los Sres. D. Celso Planzon, D. Vicente Infante y D. Emilio Fernandez Baquero, Diputados electos por los distritos de Grañon, Casalareina y Haro. Se acordó pasaran á la Comision de actas.

Se suspendió la sesion.

Abierta despues de trascurrido un cuarto de hora se dió cuenta del siguiente dictámen.

(Aquí el dictámen.)

Abierta discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

El Sr. Presidente declaró admitidos Diputados á los Sres. Planzon, Infante y Fernandez.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. D. Antonio Argaiz participando que habia tomado posesion del destino de Jefe Interventor de la Administracion económica de Guipúzcoa y siendo este cargo incompatible con el de Diputado, rogaba se le admitiera la renuncia de este último cargo, y se acordó admitir la renuncia y declarar vacante el distrito de Arnedo.

El Sr. Ortiz Viñas rogó se adoptáran una resolucion definitiva respecto al distrito de Foncea; se leyó el art. 28 de la ley provincial y el Sr. Planzon dijo que la cuestion era clara y procedia declarar vacante el distrito mediante á que el Diputado electo Sr. Balda no habia presentado el acta de eleccion.

En votacion ordinaria se aprobó lo propuesto por el Sr. Planzon acordando declarar vacante el distrito de Foncea.

Se dió lectura de la siguiente proposicion: «A la Diputacion provincial.—Los Diputados que suscriben adictos al Gobierno que en uso de su Soberania nos ha dado la Asamblea Nacional, teniendo en cuenta los antecedentes políticos y actos administrativos en que han intervenido los individuos que componen la Comision permanente, nada conformes con los principios democráticos de libertad, igualdad y justicia; proponen un voto de censura á la misma, el que hubiéramos querido evitar, habiendo observado los referidos Señores la conducta que en estas circunstancias aconseja la dignidad política. Logroño 25 de Febrero de 1875.—Carlos Amusco.—Bruno Basarán.—Gregorio Gimenez.—Vicente Infante.—Tomás Gonzalez del Rio.—Emilio Fernandez.

Conforme al Reglamento para el régimen interior de la Diputacion el señor Presidente preguntó si la proposicion que se acababa de leer se tomaba ó no en consideracion abriéndose discusion sobre este punto.

El Sr. Gil de la Cuesta dijo no debia admitirse la proposicion, porque no era asunto comprendido en la convocatoria y no podia tratarse de el con arreglo á la ley. Que era una proposicion ordinaria relacionada con los actos administrativos de la Comision Provincial y que examinándose estos en las sesiones ordinarias, en estas competía, el que se tratara del asunto.

El Sr. Fernandez contestó que sin entrar ahora en la manera como se hizo la renovacion de la Comision, que no creia ajustada á la ley, la cuestion presente era política y de gran trascendencia y que teniendo noticias de que los individuos de la Comision estaban afiliados á un

partido político, que no era el dominante, creia debian haber formulado la dimision.

El Sr. Gil de la Cuesta contestó que la Diputacion es solamente un cuerpo administrativo, no político y que el poder constituido previene el que las Corporaciones populares continúen en sus puestos.

El Sr. Amusco dijo que estaba dentro de su derecho para promover este incidente y que se trataba de un voto de censura á una Corporacion administrativa que se habia convertido en política: que la Comision era puramente política por cuya causa no se habia dado participacion en ella á sus amigos, ni á ninguna otra fraccion y que habia cometido actos políticos en contra de la justicia y de la libertad.

El Sr. Ortiz Viñas se opuso á que se tomara en consideracion alegando que los actos de la Comision solo debian examinarse en las Sesiones ordinarias.

Rectificaron los Sres. Amusco y Gil de la Cuesta, reproduciendo las consideraciones que tenian espuestas.

El Sr. Basarán dijo que esta era la ocasion oportuna, porque de no poder censurar á la Comision, si esta cometía faltas, solo se conseguiría prolongar el mal.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion leida y el acuerdo fué afirmativo por 10 votos contra 7 en esta forma.

Sres. que digeron Si. Infante, Fernandez, Gimenez, Gonzalez del Solar, Ruiz D. Pedro, Gonzalez del Rio, Ureta, Basarán, Planzon y Amusco.—Total 10.

Sres. que digeron No. Romeo, Laencina, Rivas, Ruiz D. Julian, Ortiz Viñas, Gil de la Cuesta, Samaniego.—Total 7.

El Sr. Presidente preguntó si se declaraba ó no urgente, y el acuerdo fué afirmativo en votacion ordinaria.

Abierta discusion dijo el Sr. Amusco que le era doloroso el censurar los actos de una Corporacion; pero que debiendo esta ser puramente administrativa se habia convertido en política, según iba á demostrar citando hechos 1.º Que hace dos años se separó arbitrariamente á un empleado, el Sr. Idígoras, á quien la Audiencia ha repuesto en su destino y que el Presidente de aquella diputacion es el mismo de la de hoy. Que se ha resistido la reposicion de dicho empleado y que los gastos que con este motivo ha tenido la Diputacion debia pagarlos el que lo separó: 2.º Que á los profesores del Instituto se les aumentó el sueldo y luego se dejó sin efecto este acuerdo, para despues volverlo á aumentar por causas políticas y que apesar de haber acordado la Diputacion reclamar contra las órdenes en que se sostenia el aumento, no se ha cuidado de continuar la demanda ante el Supremo Tribunal de Justicia. 3.º Que el Pueblo de Cabezon de Cameros tuvo dos mozos sorteados y no figuró en el reparto de quintos y que aun cuando el señor presidente de la Comision tuvo noticia de esta falta, no se hizo nada para corregirla, sin duda para influir en las elecciones. 4.º Que las cuentas de los pueblos están pendientes de exámen desde la Revolucion y que no se han resuelto, originándose á los pueblos grandes perjuicios por carecer de recursos. 5.º Que en el pueblo de Lagunilla fueron declarados pobres de solemnidad una porcion de vecinos para eliminarlos de las listas electorales, asi como dejaron de incluirse en Logroño á otros electores y que apesar de haber reclamado, la Comision confirmó lo hecho por los Ayuntamientos. 6.º Que se han hecho multitud de ofertas á los pueblos á fin de influir en las elecciones. 7.º Que la Diputacion acordó se considerase como riqueza imponible para girar el repartimiento, el importe de los sueldos y pensiones cuyo acuerdo ha

echado abajo la Comision, declarando en espedientes del pueblo de Albelda que no debian pagar los empleados del municipio. 8.º y finalmente que para la admision de pobres en la Casa de Misericordia no se ha seguido regla alguna, sino que han sido admitidos los que quería el Vicepresidente de la Comision. Que por estas razones y otras que omitta en obsequio á la brevedad, rogaba se aprobara el voto de censura.

El Sr. Perez Castroviejo dijo que todos sus actos se inspiran y se han inspirado solo en la justicia y que su mayor empeño ha sido el despachar las cuentas de los pueblos, á cuyo fin la Comision ha tenido dos reuniones semanales; pero que se ha visto forzada á interrumpir estos trabajos por la frecuencia de las elecciones y por la entrega de quintos. Que en el mes de Noviembre se examinaron y aprobaron los actos de la Comision y que con posterioridad no han tenido lugar los hechos indicados por el Sr. Amusco.

El Sr. Basarán apoyo los cargos hechos por el Sr. Amusco é insistió en la necesidad que habia de activar y gestionar el pronto despacho de las cuentas municipales.

El Sr. Ramos dijo que todos ó casi todos se dirigian al Sr. Lorza y que hallándose este enfermo, creia justo se aguardara á que estuviese presente para que pudiera defenderse.

En este momento se retiró el Sr. Gobernador y no hallándose los Sres. Presidente y Vicepresidente, se acordó presidiera el Sr. Planzon, quien ocupó la presidencia.

El Sr. Amusco llamó la atencion acerca de que varios Sres. Diputados dejaban el salon y que si no habia número bastante no podria continuar la sesion, esquivando de esta manera el voto de censura.

El Sr. Rivas dijo que él estará siempre en su puesto y que no podrá dirigir el cargo el Sr. Amusco que en otras ocasiones abandonó el salon para dificultar los acuerdos.

El Sr. Amusco rectificó lo dicho por el Sr. Rivas.

El Sr. Ortiz Viñas dijo que la Diputacion nombró comisiones para examinar los actos de la permanente, que los aprobó y no puede volverse sobre sus acuerdos.

El Sr. Fernandez contestó que no obstaba para que se examinasen de nuevo con toda claridad.

El Sr. Amusco dijo que los actos se habian aprobado por los partidarios del Sr. Lorza y que la Diputacion estaba en su derecho volviendo sobre sus acuerdos para juzgar imparcialmente de aquellos actos.

El Sr. Perez Castroviejo observó que el Sr. Amusco fué uno de los individuos encargados de examinar los actos y les prestó su aprobacion y pidió se nombrara de nuevo una Comision que examinara todos los actos y diera su dictámen.

El Sr. Amusco rectificó y añadió que no era legal el origen de la Comision provincial, porque debia haberse renovado en su totalidad.

El Sr. Gil de la Cuesta dijo que la proposicion era inoportuna, porque si se referia á los actos anteriores á la última reunion, estos se hallaban ya aprobados, y si á los posteriores, se habian de examinar en la próxima reunion, además de que con las esplicaciones dadas debian quedar satisfechos.

Usaron de la palabra algunos Sres. Diputados para decir que no comprendian en el voto de censura á los Sres. Ramos y Perez Castroviejo.

El Sr. Ramirez dijo que no refiriéndose á él ningun cargo, por que no ha tomado parte en las sesiones, votará en obsequio á los Diputados que le han precedido en la Comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la proposicion de la que se

dió nueva lectura y el acuerdo fué negativo por 11 votos contra 7 en esta forma.

Sres. que digeron no.—Laencina, Rivas, Ruiz D. Pedro, Ureta, Ruiz D. Julian, Ortiz Viñas, Gil de la Cuesta, Ramos, Romeo, Ramirez y Planzon.—Total 11.

Sres. que digeron sí.—Infante, Gonzalez del Solar, Fernandez, Gimenez, Gonzalez del Rio, Basarán y Amusco.—Total 7.

Los Sres. Infante, Gonzalez del Solar y Basarán, pidieron constase que exceptuaban del voto de censura á los Sres. Ramos y Perez Castroviejo.

El Sr. Amusco pidió constara que exceptuaba al Sr. Ramos, y protestó por haber tomado parte en la votacion algunos individuos de la Comision permanente.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Salvador.

Sesion extraordinaria de 25 de Febrero de 1875.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Infante, Gimenez, Samaniego, Gonzalez del Solar, Planzon, Romeo, Fernandez, Ruiz D. Julian, Ramos, Ruiz D. P. A., Amusco, Perez Castroviejo, Michel, Basarán, Ureta y Salvador.

Abierta la sesion el Sr. Presidente manifestó que algunos Sres. Diputados de la Comision provincial se le habian acercado rogándole les admitiera las renunciaciones de sus cargos y como este asunto es de la competencia de la Corporacion, se habia creido en el deber de convocarla para que resolviese lo mas oportuno.

El Sr. Ramos dijo que terminado el objeto de la reunion para que habian sido convocados y habiéndose ausentado algunos Sres. Diputados, no consideraba legal la de este dia y que habiendo recibido la Comision un voto de confianza, queria se esplicase si se trataba ó no de hacer una imposicion. Que él presentaría gustoso la dimision de vocal de la Comision; pero que si se quiere imponerle no lo verificará.

El Sr. Amusco contestó que la Comision no habia recibido voto de confianza, que únicamente se habia desechado el voto de censura. Que no habia habido imposiciones ni intimidacion, sino tan solo se habian hecho observaciones sobre la conveniencia de que en las actuales circunstancias la Comision se identificara con la forma de Gobierno votada por la Asamblea Nacional y concluyó preguntando si la dimision se habia formulado por escrito.

El Sr. Presidente dió algunas esplicaciones y manifestó que en su concepto bastaba que la dimision constara en el acta.

El Sr. Salvador dijo que estaban decididos á presentar la dimision.

El Sr. Amusco observó que no la presentaba el Sr. Lorza.

El Sr. Salvador dijo que estaba autorizado para hacer la dimision en nombre del Señor Lorza.

El Sr. Planzon manifestó consideraba bastante la autorizacion concedida por el Sr. Lorza al Sr. Salvador.

Sin mas discusion se acordó en votacion ordinaria admitir la dimision de los vocales de la Comision provincial y proceder á nuevo nombramiento.

Se suspendió la sesion.

Abierta despues de trascurrida media hora se procedió á la eleccion y verificación del escrutinio, dió el siguiente resultado.

Tomaron parte en la votacion 16 Señores diputados. Obtuvieron

D. Carlos Amusco.	9 votos.
D. Tomás Gonzalez del Rio.	9 id.
D. Bruno Basarán.	9 id.
D. Vicente Infante.	8 id.
D. Gregorio Gimenez.	8 id.
D. Mariano Samaniego.	2 id.
D. Pedro Perez.	1 id.

D. Emilio Fernandez. 1 id.
 D. Andrés Ureta 1 id.
 D. Gabino Michel 1 id.
 D. Fermín Romeo. 1 id.
 D. Celso Planzon 1 id.
 Papeletas en blanco. 4 id.
 Votos perdidos. 1 id.

El Sr. Presidente proclamó vocales de la Comisión provincial á los Sres. Amusco, Gonzalez del Rio y Basarán, proponiendo se procediera á nueva eleccion de los dos restantes, mediante no haber obtenido ningun candidato mayoría absoluta de votos.

Se acordó proceder á nueva eleccion de dos vocales y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente.

Tomaron parte en la votacion 16 Señores diputados y obtuvieron

D. Gregorio Gimenez. 11 votos.
 D. Vicente Infante. 3 id.
 D. Mariano Samaniego. 1 id.
 D. Pedro Ramos. 1 id.
 En blanco cinco papeletas.

El Secretario, Miguel Salvador.

Sesion ordinaria del día 17 de Abril de 1875.

Se abrió bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Lorza, Amusco, Basarán, Gimenez, Gonzalez del Rio, Rivas, Samaniego, Michel, Ramos, Perez, Planzon, Fernandez, Solar, Ramirez, Romeo, Ruiz D. Julian, y Salvador.

Leida el acta de la anterior ordinaria, pidió la palabra el Sr. Amusco haciendo notar que se habian omitido al redactarla varias razones que espuso en la sesion para apoyar el voto de censura que presentó contra la Comisión provincial, citando el hecho de no haberse consignado ciertos cargos como el de resistirse á dar posesion de su cargo al Contador de fondos provinciales Don Felipe V. Idógoras, que fué repuesto por sentencia firme; el de haber pagado los sueldos á los catedráticos del Instituto provincial á razon de 5.000 pesetas, contrariando el acuerdo de la Diputación en pleno, y el de haber privado del derecho electoral á mas de 80 vecinos de Logroño entre los que figuraban el entonces candidato y hoy Diputado á Cortes Sr. Sicijia y tambien al Sr. Amusco Diputado provincial en aquella época, tal vez con la intencion de inutilizar al 1.º y que no pudiese septarse en el Congreso, cuya suerte corrieron tambien 30 vecinos del pueblo de Lagunilla, á quienes con el pretexto de que eran pobres de solemnidad se les excluyó de las listas, no obstante que algunos figuraban entre los mayores contribuyentes; y últimamente que solo habia aprobado los actos puramente administrativos de la Comisión cuya resolucion correspondia á la Diputación en pleno.

El Sr. Fernandez apoyó las anteriores observaciones y habiéndose preguntado si se aprobaba el acta lo fué por unanimidad.

Leida la de la sesion extraordinaria del día 22 de Febrero usó de la palabra el Señor Lorza, haciendo constar que si bien no presentó personalmente su renuncia de vocal de la Comisión permanente, habia autorizado al Sr. Salvador para que la presentase en su nombre, y que daba gracias á los Sres. Diputados que habian votado, en contra del voto de censura, añadiendo que agradecia tambien que los Señores Diputados que tomaron parte en la sesion anterior hubiesen aceptado su renuncia verbal y por tercera persona, aunque parecia natural que en un asunto de tanta trascendencia no se prescindiese de las formalidades exigidas en asuntos menos importantes.

Igual manifestacion hizo el Sr. Ramirez. El Sr. Amusco hizo observar que la votacion que recayó en el voto de censura

que propuso contra la Comisión provincial, no estaba ajustada á buenas prácticas porque en ella tomaron parte algunos individuos de la citada corporacion y no podia ser juez y parte en el asunto.

Por el Diputado D. Pedro Perez, se hizo tambien la advertencia de no constar en el acta la presentacion de su renuncia por escrito de los cargos de Diputado y de vocal de la Comisión permanente, siendo asi que le entregó á la mesa en la citada sesion, sin que se tomase acuerdo.

Leida el acta se aprobó en votacion ordinaria.

Dióse cuenta de una exposicion presentada por D. Joaquin Farias y Merino, Secretario suspeso de la Diputación, solicitando que los Sres. Diputados encargados de instruir el expediente de su separacion, eváchen en breve termino su cometido para que la Diputación pueda revisarlo en las sesiones ordinarias que está celebrando.

Tambien se dió cuenta de otra exposicion suscrita por D. Leonardo Diez, don Rafael Castellanos, D. Pantaleon S. Diez, D. Martin Nestares, D. Bonifacio Guillen, D. Romualdo Nestares, D. Severo Escribano, Don Nicanor Veilla y Don Ciriaco Martinez, solicitando que la Diputación examine los expedientes que para suspenderlos de sus destinos haya formado la Comisión provincial y confirmar ó révo-car segun proceda el acuerdo de la misma.

Se leyó la memoria presentada por la Comisión permanente de los asuntos despachados en el ultimo periodo y de los que presenta al despacho de la Diputación, acordándose dejarla sobre la mesa.

A la Comisión de actas pasaron las de las elecciones de Diputados provinciales por Arnedo, y Foncea, y suspendiéndose la sesion para que la Comisión pudiese presentar dictámen, volvió abrirse á los 15 minutos proponiendo la admision de los electos D. Saturnino Martinez Ruiz, por el distrito de Arnedo y D. Ciriaco Gutierrez Elorza por el de Foncea.

Abierta discusion sobre cada dictámen, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, quedaron aprobados, siendo admitidos como Diputados los referidos señores.

Se tomo en consideracion la proposicion presentada por los Sres. Fernandez, Gonzalez del Solar y Gutierrez, pidiendo que la Diputación se ocupe con preferencia de la discusion del presupuesto.

Se acordó que la Diputación celebre seis sesiones en este periodo.

Se levantó la sesion.—El Presidente, Juan José Soriano.—El Secretario, Miguel Salvador.

Sesion ordinaria del 18 de Abril de 1875.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza, y asistiendo los Diputados Martinez Ruiz, Gutierrez, Amusco, Basarán, Gimenez, Gonzalez del Rio, Planzon, Ramirez, Ruiz D. Julian, Fernandez, Perez Castroviejo, Ramos, Ureta, Gonzalez Solar, Laencina, Romeo, Samaniego, Rivas, Michel, Salvador, y Pujadas se leyó la del anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente mandó dar lectura del acta de 4 de Noviembre último en que fueron nombradas las Secciones; y resultando faltar algunos individuos de los que las componian, fueron nombrados: el Sr. Martinez Ruiz, para la de Hacienda en defecto del Sr. Argáiz; y el Sr. Fernandez Baquero, para la de exámen de los actos de la Comisión permanente en defecto del Sr. Breton, debiendo componer parte de ella el Sr. Planzon.

El Sr. Perez Castroviejo, declinó el cargo de individuo de la seccion de Hacienda y respetando los motivos que le asisten, se acordó admitirle la renuncia.

Se dió lectura de una exposicion de José Herrán, José Manuel Olano y Rufino Martínez, peones camineros de la carre-

tera de Navarrete á Entrena, solicitando el abono de su sueldo desde 14 de Diciembre 1872, acordándose pasarla á la Seccion de Fomento.

Dada lectura á otra exposicion de Aquilino Alonso Olalde, Maestro de la escuela de Instruccion primaria de la casa de Beneficencia, solicitando el abono del 2.º y medio por 100 de su sueldo que le fué descontado para el Tesoro en el ejercicio de 1871 á 72, se acordó pasarla á la Seccion de Hacienda.

Leida otra de D. Anselmo Martinez de Zúñiga, Depositario que fué de fondos provinciales solicitando la cancelacion de su fianza, se acordó pasase á la Comisión de Hacienda.

Tambien pasó otra á la misma Seccion presentada por D. Felipe Victoriano Idógoras, Contador de fondos provinciales solicitando el abono de los sueldos que han dejado de satisfacerse al ser repuesto por sentencia de los Tribunales.

A la misma Seccion de Hacienda pasó otra exposicion de los Sres. Marrodan é hijos, reclamando varias cantidades por obras verificadas en el edificio del Gobierno civil.

A la misma Seccion pasó otra instancia del Ayudante de obras públicas provinciales D. Juan Caballero, solicitando que se le acredite la indemnizacion por salidas que disfrutó sus compañeros; y otra de D. Angel Martinez Rubio, acogido en la casa de Beneficencia solicitando que la provincia le costee los gastos para el exámen de revalida y título de maestro.

Leida otra exposicion de D. Ricardo Bellsolá, en representacion de los contratistas D. Canuto Balanzategui, D. Manuel Sorzano, y otros reclamando el pago de los créditos que tienen á su favor, se acordó pasarla a la Comisión de Hacienda.

Pasó á la misma otra de varios empleados de esta Diputación solicitando se les abone el descuento sufrido en sus sueldos por el impuesto sobre el Tesoro, y que, en lo sucesivo se satisfaga de fondos provinciales.

Pasó asimismo á la Seccion de Hacienda otra exposicion de D. Gregorio Ramos, solicitando recursos para movilizar una fuerza de voluntarios de la república que combata al carlismo.

A la Seccion de Fomento pasó igualmente una comunicacion de la Junta provincial de instruccion primaria proponiendo los dos opositores que se han presentado aspirando á la plaza de maestro de la Casa provincial de Beneficencia.

Pasaron á la Seccion de Gobernacion las exposiciones de que se dió cuenta en la sesion de ayer y que fueron presentadas por D. Joaquin Farias y los demas empleados de la Diputación suspensos de sus destinos.

No habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion, acordándose la reunion de las Secciones para presentar dictámenes.—El Presidente, Ezequiel Lorza.—Los Secretarios, Miguel Salvador.—Miguel de Pujadas.

NUMERO 455.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Suministros.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 25 del actual se halla inserta una orden del Ministerio de Hacienda señalando los trámites que en lo sucesivo ha de seguirse para el pago de las cantidades que los Ayuntamientos invierten en hacer los suministros á los Cuerpos del Ejército y Guardia civil y que son los siguientes:

1.º El servicio de los suministros á los Cuerpos del Ejército y de la Guardia

civil en los puntos donde no haya establecidas factorías militares continuará á cargo de los respectivos Ayuntamientos.

2.º Para que este servicio sea lo menos gravoso posible á los pueblos será obligacion de las Administraciones económicas atender preferentemente al mas inmediato pago de los suministros que verifiquen los Ayuntamientos.

3.º A este efecto presentarán los Ayuntamientos á los Delegados del Banco de España encargados de recaudacion de contribuciones los recibos satisfechos, debidamente requisitados y comprendidos en relaciones expresivas de la clase de suministros, cuerpos ó individuos que los hayan recibido, y de su importe. Con presencia de los recibos y relaciones, que suscribirán los Concejales con el V.º B.º del Alcalde, les será satisfecho su importe por dichos Delegados, admitiéndose á estos como metálico, por cuenta de la recaudacion de contribuciones, las cantidades á que los suministros asciendan.

4.º Las Administraciones económicas con presencia de las relaciones y recibos que les presenten los Delegados del Banco; formalizarán el ingreso de su importe con aplicacion á la contribucion por cuenta de lo cual les sean presentadas considerando dichos recibos como metálico.

5.º Semanalmente remitirán las Administraciones económicas á las oficinas militares del distrito, las relaciones y recibos de los suministros que hayan ingresado en sus cajas, datando la Salida de estos documentos como anticipaciones al Ministerio de la Guerra previa la espedicion del respectivo mandamiento de pago con aplicacion á la primera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, concepto especial de importe de suministros anticipado á dicho Ministerio.

6.º Las oficinas militares, despues de examinar los documentos referidos, procederán, si los hallan conformes, á extender los correspondientes libramientos con aplicacion al respectivo capítulo, devolviéndolos á las Administraciones económicas de que procedan para la definitiva aplicacion del pago.

7.º Las Administraciones económicas en vista de los libramientos, procederán á formalizar su ingreso por reembolso de la anticipacion á que fué aplicada la salida de los recibos, y su pago por el correspondiente capítulo del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

8.º En el caso de que las oficinas militares, declaren inadmisibles recibos de suministros, los devolverán con esta declaracion á la Administracion económica de su procedencia y esta formalizará el cargo como reembolso de la anticipacion, y la data como anticipo hecho al respectivo Ayuntamiento; procediendo inmediatamente á exigir el cobro de su importe del pueblo deudor. Si este opusiere resistencia al pago de dichos recibos, quedará sugeto por este solo hecho á la ejecucion de los apremios correspondientes.

Lo que de orden de la Direccion general de contribuciones he dispuesto publicar en este Boletín, para conocimiento de las Corporaciones municipales, debiendo advertirles que los recibos de los suministros que faciliten, han de remitirlos directamente en la forma que se previene, á la Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de las contribuciones, para que, por la misma le sean abonadas si procediese las cantidades que hayan anticipado por el indicado concepto.

Logroño 28 de Abril de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 466.

Loterías.

Se anuncia el nombre de la

huérfana á quien ha cabido en suerte el premio de 625 pesetas en el sorteo de 27 del actual.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 27 del corriente me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Isabel Valvè y Farré, hija de D. Salvador, M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 30 de Abril de 1873.

—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

Las inmensas atenciones que pesan sobre el Tesoro, y la dificultad que al Gobierno de la República ofrece la falta de recursos para satisfacerlas con la regularidad que desea, impone deberes á esta Administracion, á quien la ley encomienda directamente la cobranza de algunos impuestos.

Entre estos se halla el de sueldos, rentas y asignaciones, que deben satisfacer los Ayuntamientos por los funcionarios que los perciben de sus respectivos presupuestos, así como también la realizacion del débito que á los mismos resulta por cédulas de empadronamiento de la impresion del año 1872.

Para satisfacer estos descubiertos concedió esta Administracion á los Ayuntamientos un plazo que espiró en 30 de Abril último y sin embargo de que son muy pocos los que han llenado este servicio, y aquella pudo y debió hacer uso de los medios coercitivos que las instrucciones la conceden para realizar el cobro, ha dejado sin embargo de emplearlos, ya por respeto al período el ceteral en que nos encontramos, cuanto porque abriga todavía la esperanza de que el patriotismo que distingue á todos los Ayuntamientos, le ha de excusar la triste necesidad de acudir á aquel estremo recurso.

En esta atencion, me dirijo nuevamente á los Ayuntamientos escitándoles encarecidamente para que, penetrados del deber que la ley y el patriotismo les impone procedan á realizar en la Caja de esta Administracion el pago de los descubiertos que por los dos referidos conceptos les resultan á favor del Tesoro para el dia 15 del mes actual, así como también á llenar el servicio de la presentacion de las matriculas industriales del ejercicio de 1873 á 74; en el concepto de que trascurrido este último é improrogable plazo sin haber verificado el pago, ni presentado las matriculas, dispondré salgan comisionados de apremio contra los que resulten morosos.

Logroño 2 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 470.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, la cual se ha de proveer en persona que reúna los requisitos que previene el artículo quinientos setenta de la Ley orgánica del Poder judicial. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este referido Juzgado, dentro de los treinta primeros dias del mes de Mayo proximo. Dado en Arnedo á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Hipólito del Campo.—El Secretario de Gobierno, Toribio José de Irizar.

NUMERO 456.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Salamanca la Cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Seccion, los Catedráticos de Instituto, siempre que estén adornados del Título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Abril de 1873.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 457.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de Valladolid y Santiago las Cátedras de Literatura clásica latina, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que estén adornados del Título correspon-

diente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades citadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Abril de 1873.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 458

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Seccion de los Distritos, los Supernumerarios de Madrid y los de la Seccion correspondiente de los Institutos de la misma Capital siempre que estén adornados del Título correspondiente, llevando por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Abril de 1873.—El Rector, José Nieto.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito; se avisa tanto á los vecinos como forasteros que posean bienes en esta jurisdiccion que presenten las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, todos con documentos justificativos en esta Secretaría en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna, cuyos documentos han de

servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial de 1873 á 74.

Torrecilla de Cameros 30 de Abril de 1873.—El Alcalde accidental, Victoria-no Moreno.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base, para la derrama de contribucion del próximo año económico, se anuncia al público, para que los vecinos, así como los hacendados forasteros, que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Bergasillas 28 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pascual Miranda.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificacion del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de contribucion en el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público á fin de que, tanto los vecinos como los hacendados forasteros que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de doce dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Foncea y Abril 26 de 1873.—El Alcalde, Manuel Cantera.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y Junta pericial proceder á la rectificacion del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base, para la derrama de contribucion en el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público á fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, que posean ó cultiven fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, entendiéndose que pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

Villarta Quijana 24 de Abril de 1873.—El Alcalde, Victor Cárcamo.

AGUAS MINERALES DE PANTICOSA, GRÁBALOS Y LOECHES.

Se espenden en la Farmacia de D. Remigio Sanchez, calle del Mercado núm. 73.

En la misma se hallan toda clase de Especialidades en uso. 4-2

El dia 29 del mes próximo pasado á las tres de la tarde desapareció del término titulado la Manzanera, jurisdiccion de esta Capital, una burra, aparejada, cerrada, parda, desherrada, propia de Sotero Ruiz Olalde, vecino de la misma, que vive calle del Coso, núm. 23.

La persona en cuyo poder se encuentre la mencionada caballería se servirá manifestarla á dicho individuo el cual dará una gratificacion.

IMP. DE F. MENCHACA.